



Notario Santiago Susana Belmonte

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N° 30 FUNDACIÓN
DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE otorgado el 04 de Noviembre de 2020
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Susana Belmonte.-

Repertorio N°: 24799 - 2020.-

Santiago, 06 de Noviembre de 2020.-



N° Certificado: 123456838872.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456838872.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F535-123456838872.-



REP. N° 24799-20

O.T. 43424

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

N° 30

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cuatro de noviembre de dos mil veinte, ante mí, **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, Abogado, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número ciento treinta y uno, oficina trescientos veintidós, comuna de Santiago, comparece: don **RODRIGO ÁLVAREZ ARRIAGADA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número catorce millones ciento seis mil setecientos dieciocho guion cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Bustamante número veintiséis, comuna de Providencia, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad personal con la cédula antes mencionada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio número treinta de la Fundación de Beneficencia Colunga Chile, cuyo tenor es el siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE**. En Santiago de Chile, a veintidós de octubre de dos mil veinte, siendo las nueve horas, se reunió el Directorio de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE**, en adelante la "Fundación", con la asistencia de los directores María Esperanza Cueto Plaza, Ignacio Javier Cueto Plaza, Juan José Cueto



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456838872 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Plaza, Enrique Miguel Cueto Plaza y Benito Baranda Ferrán. También participó Arturo Celedón de Andraca, Director Ejecutivo y Rodrigo Álvarez, Director de Gestión. Presidió la reunión María Esperanza Cueto Plaza y actuó como Secretario, Enrique Miguel Cueto Plaza, ambos especialmente designados al efecto. **CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.-** Habiendo concurrido la totalidad de los Directores de la Sociedad, se declaró válidamente constituida la presente Sesión de Directorio. Del mismo modo, se resolvió dar por cumplidas las solemnidades legales de citación. Para efectos de lo dispuesto en el artículo diez de los estatutos de la Fundación, se deja constancia que asisten a la presente sesión la unanimidad de los Directores de la Fundación. **II. OBJETO DE LA SESIÓN.-** La Presidenta informa que la presente Sesión tiene por objeto tratar las siguientes materias: uno. Renovación del directorio; dos. Otorgamiento de nuevos poderes. **III. ACUERDOS.-** uno) RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO. La Presidenta señala que resulta necesario hacer la renovación total del directorio por ya haberse cumplido el plazo de vigencia del mismo indicado en los estatutos de la Fundación. En consecuencia, propone a los directores hacer una reelección de los directores designados en sesión extraordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de junio en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre. En el evento de ser designados y reelegidos, los directores durarán tres años en sus cargos conforme a lo señalado por el artículo octavo inciso segundo de los estatutos de la Fundación. Luego de una breve discusión, el Directorio acuerda por unanimidad reelegir y designar como directores de la Fundación a las siguientes personas, junto a sus cargos respectivos dentro de la Fundación: María Esperanza Cueto Plaza, Presidenta, cédula de identidad número siete millones cuarenta mil trescientos veinticinco guión cero; Juan José Cueto Plaza, Tesorero, cédula de identidad número seis millones



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456838872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta guión seis,
Enrique Cueto Plaza, Secretario, cédula de identidad número seis
millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y nueve
guión dos; Ignacio Cueto Plaza, Director, cédula de identidad número
siete millones cuarenta mil trescientos veinticuatro guión dos; Benito
Baranda Ferrán; Director, cédula de identidad número siete millones
quinientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y uno guión uno; dos)
REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.

REVOCACIÓN DE PODERES. La Presidenta comunica que, atendida la
renovación de directorio y para efectos de orden, resulta necesario
revocar el poder otorgado por la Fundación en sesión extraordinaria de
fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, reducida a escritura
pública con fecha treinta de diciembre de dos mil quince en la Notaría
de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, repertorio número
diecinueve mil cuatrocientos setenta guión dos mil quince, de manera
de conferir nuevos poderes para la administración diaria de la
Fundación, a fin de facilitar la marcha de ésta y que consten en un
mismo instrumento. Se deja constancia de que la revocación de que da
cuenta la presente sesión sólo alcanza al poder individualizado en el
párrafo anterior, por lo que cualquier otro poder otorgado con
anterioridad, y que no corresponda al citado, mantendrá plena vigencia.
En consecuencia, el Directorio acordó en forma unánime revocar
únicamente el poder otorgado a doña MARÍA ESPERANZA CUETO
PLAZA y a don JUAN JOSÉ CUETO PLAZA, en sesión reducida a
escritura pública con fecha treinta de diciembre de dos mil quince en la
Notaría de doña Susana Belmonte Aguirre, repertorio número
diecinueve mil cuatrocientos setenta guión dos mil quince.
OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. Conforme con lo ya
expresado, y sin perjuicio de los poderes que corresponden a la
Presidenta en conformidad a ley y los estatutos, el Directorio acuerda en



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456838872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

forma unánime otorgar los poderes de administración que se indican a continuación: Se confiere poder amplio de administración con efecto y vigencia a contar de esta fecha a doña MARÍA ESPERANZA CUETO PLAZA, cédula de identidad número siete millones cuarenta mil trescientos veinticinco guión cero y a don JUAN JOSÉ CUETO PLAZA, cédula de identidad número seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta guión seis, en adelante los “Apoderados” para que actuando individual, separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan representar a la Fundación de Beneficencia Colunga Chile con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Sin que la enumeración que se indique sea limitativa o taxativa, sino meramente enunciativa, los Apoderados podrán representar a la Fundación con las siguientes facultades: **A)** Administrar, con amplias facultades a la Fundación, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que digan relación con la administración diaria de ésta y sus fines fundacionales; **B)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, en Chile o en el extranjero, con las más amplias facultades que se precisen, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, tramitaciones, juicios, actos, contrato, etcétera. Al efecto y sin que la numeración que sigue importe limitación de facultades, los Apoderados, obrando en la forma indicada, podrán entre otras facultades: Uno) Celebrar contratos de promesa; Dos) Comprar, vender, permutar, donar y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar dinero y otros bienes en donación o en mutuo; Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Siete)



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456838872 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servir las y alzarlas; Ocho) Dar y recibir en prenda vienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; Nueve) Celebrar contratos de transacción y de novación; Diez) Celebrar contratos de cambio; Once) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; Doce) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; Trece) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; Catorce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Quince) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la fundación y en los ya otorgados por ella, los Apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas, y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Fundación; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456838872 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Fundación. Podrán también otorgar cauciones para que la Fundación garantice obligaciones de tercero, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria; Dieciséis) Contratar prestamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y en general cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; Diecisiete) Representar a la Fundación ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar prestamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456838872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile
o en otras instituciones bancarias, en instituciones de derecho público
o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus
trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento,
aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Diecinueve) Representar a la
Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco
Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras
autoridades; Veinte) Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,
depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y
disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y
demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas
las acciones que a la Fundación le correspondan en relación con tales
documentos; Veintiuno) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase
de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,
efectos públicos o de comercio; Veintidós) Invertir los dineros de la
Fundación, celebrando al efecto, en su representación, todos los
contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas,
naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan
comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en
bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos
hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco
Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en
sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera,
en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en general, en
cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro,
reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional
que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456838872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Los Apoderados podrán, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Fundación, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Fundación, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; Veintitrés) Contratar prestamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento, y en general con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; Veinticuatro) Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, representar a la sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; Veinticinco) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Fundación, cobrar, y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456838872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliario, efectos de comercio, etcétera; Veintiséis) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintisiete) Grava con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Fundación y constituir servidumbres activas y pasivas; Veintiocho) Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Veintinueve) Entregar o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; Treinta) Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Treinta y uno) Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga la Fundación como



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456838872 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los Apoderados quedan facultados para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, celebrar unás u otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; y Treinta y dos) Conferir mandatos judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. **IV. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.**- El Directorio acordó en forma unánime dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, una vez que se encuentre firmada por todos los directores y el secretario el acta de la misma. **V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**- El Directorio acuerda en forma unánime otorgar poder especial a RODRIGO ÁLVAREZ ARRIAGADA, PATRICK HUMPHREYS NEUMANN y VICENTE NÚÑEZ GONZÁLEZ, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, reduzca a una o más escrituras públicas, en todo o en sus partes pertinentes, el acta de la presente sesión; y realice todas las gestiones pertinentes que sean necesarias y que correspondan para efectos de informar, inscribir o actualizar en lo referente a las materias tratadas en esta sesión. Sin haber otras materias que tratar, se levantó la sesión a las nueve treinta horas.- Hay firmas ilegibles de María Esperanza Cueto Plaza, **Presidenta y Directora**; Enrique Miguel Cueto Plaza, **Secretario y Director**; Juan José Cueto Plaza, **Tesorero y Director**; Ignacio Javier Cueto Plaza, **Director**; Benito Baranda Ferrán, **Director**. Conforme con el libro de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456838872 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

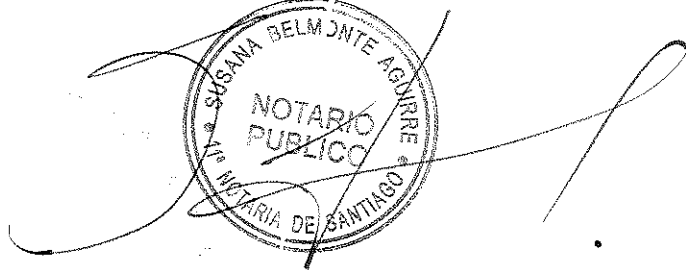
Susana Belmonte Aguirre
Undécima Notaría de Santiago



actas de la Fundación de Beneficencia Colunga Chile, que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. Conforme. Doy Fe. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente la presente escritura pública. Se da copia. Doy Fe.

Rodrigo 

RODRIGO ÁLVAREZ ARRIAGADA





Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456838872 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

SUSANA BELMONTÉ AGUIRRE
UNDECIMA NOTARIA
SANTIAGO - CHILE



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456838872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>